

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., seis (06) de abril de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2017 – 0682 00

No será tenida en cuenta la notificación remitida por la parte demandante a la sociedad Compañía de Servicios Integrales para el Hogar Ltda- en Liquidación, como quiera que, no obra en el plenario prueba del acuse de recibo de tal acto, conforme lo dispone el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, declarado condicionalmente exequible mediante sentencia C-420 de 2020.

Conforme con lo anterior, se requiere una vez más a la parte actora para que en el término de 30 días proceda con la notificación de la referida sociedad, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

De otra parte, se requiere al demandante Ulises Mondragón Agudelo, para que actúe dentro del presente asunto a través del apoderado judicial constituido dentro del presente asunto para tal fin.

NOTIFIQUESE

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

FSO

¹ Estado electrónico número 42 del 7 de abril de 2021

Firmado Por:

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ed10791844e7ce47ccd71da7c6604a664eaf4b65e26ef23f9431dabae401be6**

Documento generado en 06/04/2021 05:28:28 AM